



**OTROSI N°.01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.  
CO1.PCCNTR.7358222 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –  
SENA Y VANESSA LILIBETH CARILLO GALLO.**

**CONSIDERACIONES:** **1. Que**, el 31 de enero de 2025, la Sra. *Diana Carolina Parada Valencia* suscribió contrato electrónico de prestación de servicios cuyo objeto fue: **“54\_9537\_021 Prestación de servicios profesionales de carácter temporal para apoyar la gestión de las acciones de formación profesional integral que se ejecuten en el marco del programa de articulación con la media, con el fin de garantizar la calidad y pertinencia de la formación del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios.”** **2. Que**, el plazo se pactó hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3. Que**, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo ascendía a la suma de *Cincuenta y un millones trescientos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y cinco Pesos M/Cte* (\$ 51.388.645), **4. Que**, el 9 de junio de 2025 se realiza cesión del contrato a solicitud del radicado Nro. 54-1-2025-003248 del 30 de mayo del 2025. **5. Que**, una vez revisada la información contenida en la plataforma Secop II, se detecta que, por error involuntario al registrar la cesión del contrato, se modifica el valor total, dejando como nuevo valor del contrato la suma pendiente por ejecutar (\$ 31.300.356) y no el valor total del contrato, situación que genera un conflicto en la ejecución presupuestal del mismo. **6. Que**, por tal motivo se recomienda modificar la descripción del valor total del contrato en la plataforma Secop II., restableciéndolo el valor ejecutado por el cedente \$18.686.780 y el pendiente por ejecutar a favor del cesionario por valor de \$ 31.456.080, **8. Que**, en la modificación de referencia # CO1.CTRMOD.20045212 se efectuó un prorrateo por el valor ciento cincuenta y cinco mil setecientos veinticuatro pesos m/cte \$ 155.724, en consecuencia el valor total a ejecutar por el cesionario es de \$ 31.300.356, **9. Que**, en virtud de lo anterior, la modificación en la plataforma Secop II corresponderá a establecer la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESO M/CTE \$ 49.987.136. **10. Que**, para amparar la presente modificación, no es necesario afectar los registros presupuestales del SENA, siendo sólo afectación en plataforma secop II. **11. Que**, el ordenador del gasto **subdirector (E) de Centro**, luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición.

Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido modificar el valor Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se registrá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA-** Las partes convienen modificar en la plataforma Secop II el valor del contrato, referenciando la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESO M/CTE \$ 49.987.136 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente modificación se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. **CLÁUSULA TERCERA: PUBLICACIÓN** - De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición conservan plena vigencia. **CLÁUSULA QUINTA:** La presente modificación se perfecciona con la firma electrónica de las partes.

Proyectó: Myriam Gisela Rivera Vera – Contratación servicios personales 

Revisó: Daniel Eduardo Angarita Galvis-Abogado Contratista CIES 

Aprobó: Alba Gisela Araque Orozco - Supervisora del Contrato 